

RESOLUCIÓN No.016-2014

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTA: Para resolver la solicitud de Aclaración en la Denominación de un Item en el listado de Bienes aprobado mediante Resolución 503-2014 de fecha 7 de mayo de 2014, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, presentada por el Abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **VISTA CAPITAL S.A DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT. Exp. IHT No. 026-2013.**

CONSIDERANDO: Que la solicitud fue presentada en fecha 27 de mayo de 2014, misma que fue trasladada a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Institución, a efecto que emitieran el dictamen técnico y legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de junio de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto de este Instituto, emitió Dictamen Técnico pronunciando precedente lo solicitado y recomendando modificar las líneas 185 y 790 del listado de bienes aprobado y autorizado en la Resolución 503-2014 emitida en fecha 07 de mayo de 2014, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 029-2011, de fecha 30 de mayo de 2011, la Secretaría de Estado en el despacho de Turismo otorgó los Beneficios contenidos en la Ley de Incentivos al Turismo, a favor de la Sociedad **VISTA CAPITAL S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT.**

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 503-2014 de fecha 07 de mayo de 2014, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se otorgó a la Sociedad **VISTA CAPITAL S.A. DE C.V.**, quien desarrolla el proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT**, ampliación del Listado de Bienes, beneficio contenido en la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis de junio 2014, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, se pronunció favorablemente en el sentido, que se autorice a la Sociedad Mercantil **VISTA CAPITAL S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT**, la modificación de las líneas 185 y 790 del listado de bienes, autorizado conforme a la Resolución 503-2014 de fecha 07 de mayo de 2014, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, conforme a lo solicitado por la peticionaria, por no existir impedimento legal alguno y por estar conforme a Derecho.



CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 literal d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo; Artículos 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 15 y 16 de la del Decreto N. 314-98 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contenido de la Ley de Incentivos al Turismo, la cual fue reformada mediante Decreto No.194-2002 de fecha quince de mayo del año dos mil dos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA**, contraída a pedir Aclaración en la Denominación de Item en el listado de Bienes aprobado mediante Resolución 503-2014 de fecha 07 de mayo de 2014, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a favor del proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT**, misma que queda aprobada y se leerá de la siguiente forma:

LINEA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA
185	50,000	BOLSA	CEMENTO	2523.90.00
790	500,000	PIE ²	TRAVERTINO O PISO TRAVERTINO	6905.10.00

TERCERO: OBLIGACIONES: La empresa **VISTA CAPITAL S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No. 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No.360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año



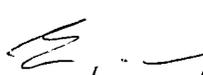
2003. b) Los bienes rectificadas serán única y exclusivamente para la operación del proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT.**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen; c) Presentar ante esta Institución, copia de las dispensas autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CUARTO: SANCIONES: Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo y la negativa de parte de la empresa **VISTA CAPITAL S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto **GRAND ROATAN CARIBBEAN RESORT**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados y la no presentación de la copia de las dispensas, autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

QUINTO: La presente Resolución debe ser transcrita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que proceda en el marco de sus atribuciones.-**NOTIFIQUESE.**


MONICA HIDALGO WENZEL
SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de Delegación Ministerial No.37-2014


ENA CERRATO GOMEZ

ASESOR LEGAL

Acuerdo de Delegación Ministerial No.38-2014

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Dos días del Mes de Julio de Dos Mil Catorce, siendo las Cuatro y Diez minutos de la tarde, comparecieron al Abogado Jorge Enrique Castro Becerra del ante que actúa en que en este acto queda firmada y sellada para Constancia.

